

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
Hato Rey, Puerto Rico

oeppr.net
SECRETARÍA
RECIBIDO
MAY -7 PM 3:32

En el asunto de:

JAIME F. MORGAN STUBBE

06-NI-121

08-178

Artículo 6 (G) del Reglamento de Ética Gubernamental, Núm. 4827 de 20 de noviembre de 1992.

NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

El Artículo 6 (G) del Reglamento de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Núm. 4827 de 20 de noviembre de 1992, dispone que todo servidor(a) público(a) deberá someter a la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico los informes financieros o la información solicitada conforme al Capítulo IV de la Ley de Ética Gubernamental cuando este requisito le sea aplicable.

Al ocupar el puesto de **Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial**, usted tiene la obligación de rendir informes financieros a la Oficina de Ética Gubernamental. Esto según lo establece:

el Artículo 4.1(a) de la Ley de Ética Gubernamental (como Director Ejecutivo)

Usted sometió a esta Oficina los informes financieros **anuales** correspondientes a los años **1996, 1997, 1998 y 1999**.

Luego de la correspondiente evaluación de sus informes financieros, el ~~8 de marzo de 2001~~^{8 de marzo 2001} fue enviado a usted por esta Oficina un Requerimiento de Información por correo certificado con acuse de recibo a su última dirección de récord. El mismo fue recibido el **12 de diciembre de 2004**. Mediante carta de **12 de enero de 2005** (recibida vía fax el 13 de enero de 2005) solicitó que se le concediera una prórroga para proveer la información requerida. Dicha solicitud se recibió fuera de término, lo cual nos impidió concederle el tiempo adicional que requirió. Nuestros registros reflejan que usted no ha radicado la información solicitada. Ello constituye una infracción al Artículo 6(G), citado.

PROPUESTA DE MULTA

Conforme a lo dispuesto en la sección 7.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, así como en el Artículo 22(C) del Reglamento de Ética Gubernamental, la Oficina de Ética Gubernamental le propone el pago de una multa de **\$200**.

Ante esta notificación usted podrá, de forma libre y voluntaria, aceptar responsabilidad por todos los hechos aquí expuestos, allanándose a esta propuesta de multa. En esta eventualidad, usted deberá pagar la suma indicada en la Secretaría de la Oficina de Ética Gubernamental mediante cheque certificado o giro a nombre del Secretario de Hacienda.

En el caso de que usted no haya presentado la información correspondiente, será requisito indispensable someter la misma al momento del pago. El formulario se le envía junto a este escrito.

Su aceptación de la propuesta de multa así como la presentación del informe financiero (si aplica) deberán realizarse mediante correo certificado con acuse de recibo o personalmente dentro de un **término improrrogable de veinte (20) días calendario a partir del recibo de esta Notificación**.

ADVERTENCIAS SOBRE PROCESO ADJUDICATIVO

De no acogerse a las condiciones de la presente propuesta dentro del término especificado, esta notificación se considerará una **Querrela** para todos los efectos legales y se señalará una audiencia adjudicativa en su caso. La audiencia se celebrará en la Oficina de Ética Gubernamental ante un(a) Oficial Examinador(a) y con un(a) Procurador(a) de la Ética en representación de la Oficina de Ética Gubernamental.

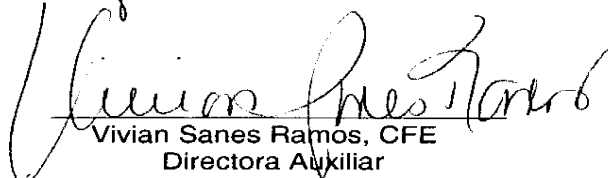
A la audiencia usted podrá comparecer por derecho propio o representado por abogado(a), hacer sus alegaciones y presentar toda la prueba documental y testifical que considere necesaria para mostrar causa por la cual no deba sancionársele administrativamente: (a) imponiéndole una multa de hasta \$20,000 por cada infracción demostrada; (b) requiriéndole pagar al Estado como sanción civil una suma equivalente a tres veces el valor del beneficio económico recibido, si alguno; y (c) recomendándole a la autoridad nominadora que le imponga como sanción administrativa una amonestación escrita, la suspensión de empleo y sueldo, o la destitución o despido. La adjudicación estará basada en el récord del caso.

Certificamos que en la fecha de hoy hemos enviado este escrito al servidor(a) de epígrafe mediante:

- Correo certificado con acuse de recibo a su dirección postal de récord
 Entrega personal

a:

Por la autoridad que me confiere la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, firmo la presente hoy, 17 de marzo de 2008 en San Juan, Puerto Rico.


Vivian Sanes Ramos, CFE
Directora Auxiliar
Área de Auditoría de Informes Financieros

ELP

FAVOR DEVOLVER ESTE TALONARIO Y MEDIANTE CORREO CERTIFICADO O ENTREGAR PERSONALMENTE A LA OEG

JAIME F. MORGAN STUBBE

Caso Núm. **06-NI-121**

- Sí, acepto todos los hechos expuestos los cuales constituyen infracción a la Ley de Ética Gubernamental y por tanto:
- envío pago de la multa propuesta mediante cheque certificado o giro postal o bancario a nombre del Secretario de Hacienda por la suma de **\$200**.
 - someto informe financiero correspondiente
 - someto información requerida
- No acepto allanarme a la propuesta de multa.

JAIME F. MORGAN STUBBE

nombre

_____ firma

_____ fecha

ELP